



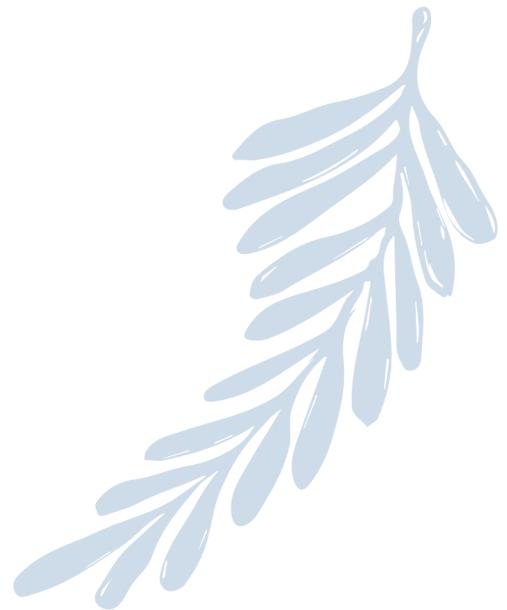
Mujeres, **Ciencia**

Y LEGISLACIÓN
AMBIENTAL

SALA 
TPC EEUU - PANAMÁ

Secretaría para la Aplicación de la Legislación Ambiental
Tratado de Promoción Comercial, Estados Unidos-Panamá







Introducción	5
¿Cómo se define legislación ambiental según el TPC EEUU-Panamá?	7
¿Qué norma ambiental protege a la Bahía de Panamá?	8
<i>Rosabel Miró</i>	
2 normas que promueven la educación ambiental	10
<i>Esther Carty</i>	
¿Sabías que la pesca y la acuicultura están reguladas en Panamá?	12
<i>Annisamyd Del Cid</i>	
¿Sabes cómo se protegen los corales?	14
<i>Alexandra Guzmán</i>	
4 normas que protegen a las tortugas marinas en Panamá.....	16
<i>Argelis Ruiz</i>	
Conoce sobre Matusagaratí y las normas que protegen a este humedal.....	18
<i>Indra Candanedo</i>	
2 normas que regulan los plásticos en Panamá	20
<i>Sandy Watemberg</i>	
Normas sobre pesca, aleteo y acuicultura que cuidan nuestros océanos.	22
<i>Yehudi Rodríguez</i>	
Normas que benefician la protección de mamíferos marinos	26
<i>Betzi Pérez</i>	
Uso de la energía.....	29
<i>Beatriz Reyes</i>	
Cambio climático y sus normas en Panamá.....	33
<i>Carol Simon</i>	
Comunicaciones relativas a la aplicación de la Legislación Ambiental.....	36
Créditos.....	37



Introducción

La Secretaría para la Aplicación de la Legislación Ambiental (SALA) del Tratado de Promoción Comercial entre los Estados Unidos y Panamá (TPC- EEUU-Panamá) es un organismo autónomo creado en el 2015 por representantes de los gobiernos de los países Parte a fin de implementar los artículos 17.8 (Comunicaciones relativas a la aplicación de la Legislación Ambiental) y 17.9 (Expediente de Hechos y Cooperación Relacionada), del Capítulo Ambiental del Tratado (Capítulo 17).

Entre los objetivos de la SALA, se encuentra el aumentar la conciencia ciudadana sobre la legislación ambiental y con ello contribuir al fortalecimiento de su aplicación a través del Mecanismo de Comunicaciones, herramienta de participación pública creada en el TPC EEUU-Panamá.

Esta herramienta de participación pública, se desarrolla bajo la base de que *“Cualquier persona de una Parte podrá remitir comunicaciones que aseveren que una Parte está incumpliendo en la aplicación efectiva de su legislación ambiental...”*. Las Comunicaciones, entre otros requisitos, deben estar encaminadas a promover la aplicación de la ley, de allí el interés de la SALA en ofrecer información al público en general en cuanto a las normas ambientales vigentes en el país y los datos más importantes de su contenido.

Con este objetivo y considerando el Principio 20 de la Declaración de Río, que señala que las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo y por ello es imprescindible contar con su plena participación, conversamos con mujeres profesionales de las ciencias en Panamá para conocer sobre su trabajo y la relación que tienen con la legislación ambiental.

Te invitamos a conocer un poco más sobre legislación ambiental en temas marino costeros, humedales, cambio climático y otros, con Mujeres en las Ciencias.





¿Cómo se define legislación ambiental según el TPC EEUU-Panamá?

Tal y como lo dispone el artículo 17.14 sobre definiciones del Capítulo Ambiental del TPC entre EEUU y Panamá:

Legislación ambiental significa cualquier ley o regulación de una Parte, o disposiciones de las mismas, cuyo propósito principal sea la protección del medio ambiente o la prevención de algún peligro contra la vida o salud humana, animal o vegetal, mediante:

- a. la prevención, reducción o control de una fuga, descarga o emisión de contaminantes ambientales;
- b. el control de químicos, sustancias, materiales y desechos ambientalmente peligrosos o tóxicos y la diseminación de información relacionada con ello; o
- c. la protección o conservación de la flora y fauna silvestres, incluyendo las especies en peligro de extinción, su hábitat y las áreas naturales bajo protección especial, en áreas con respecto a las cuales las Partes ejercen soberanía, derechos de soberanía, o jurisdicción, pero no incluye ninguna ley o regulación, o ninguna disposición en las mismas, relacionadas directamente a la seguridad o salud de los trabajadores.

Para mayor certeza, legislación ambiental no incluye ninguna ley ni regulación o disposición de los mismos, cuyo propósito principal sea la administración de la recolección o

explotación comercial de recursos naturales, o la recolección con propósitos de subsistencia o recolección indígena, de recursos naturales;

Para los efectos de la definición de "legislación ambiental", el propósito primario de una disposición particular de una ley o regulación se deberá determinar por referencia a su propósito primario en vez del propósito primario de la ley o regulación de la que es parte; Leyes, reglamentos y cualesquiera otras medidas para cumplir con sus obligaciones en virtud de un acuerdo cubierto significa las leyes, regulaciones y cualquier otra medida de una Parte en el nivel central de gobierno, y

Ley o regulación significa:

- a. para la República de Panamá, leyes de su órgano legislativo o regulaciones promulgadas conforme a un acto de su órgano legislativo que se ejecutan mediante acción del órgano ejecutivo; o regulaciones emitidas por la Autoridad del Canal de Panamá; y
- b. para los Estados Unidos, una ley del Congreso o regulaciones promulgadas conforme a leyes del Congreso que pueden ser ejecutadas mediante acción del gobierno federal.

¿Qué norma ambiental protege a la Bahía de Panamá?



Rosabel Miró

Administradora de empresas turísticas y directora ejecutiva de Sociedad Audubon de Panamá.

“La legislación ambiental es importante. Necesitas normas que te den instrucciones claras de cómo hacer el trabajo que realizas.”

1 Ley 1 de 2 de febrero del 2015

Que declara como área protegida el Humedal Bahía de Panamá

- Fue inicialmente declarada como área protegida en el año 2009, por medio de una Resolución de la Autoridad Nacional de Ambiente (ahora Ministerio de Ambiente).
- Este Refugio de Vida Silvestre, es un sitio Ramsar de importancia internacional y es parte de la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras.
- Miles de especies migratorias dependen de este sitio.
- Tiene una extensión de 85,664 ha + 5,628.74 m2 de superficie tanto terrestre como marina.
- Comprende desde la ciudad de Panamá hasta la comunidad de Chimán.



@sala_seem

2 Convención sobre Humedales de

importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, Ramsar.

- En Panamá es la Ley 6 de 1989.
- Los países solicitan el reconocimiento de algún área de humedal dentro de su territorio, como un sitio de importancia internacional, conforme al cumplimiento de una serie de requisitos técnicos.
- Es conocida como Ramsar, por la ciudad de Irán en la que fue firmada.



@sala_seem

Ley 1 del 2 de febrero de 2015. Declara Área Protegida al Refugio de Vida Silvestre, Sitio Ramsar, Humedal Bahía de Panamá.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta oficial No. 27717 de 9 de febrero d 2015.
- **¿Dónde aplica?**
Dentro de los límites del Área Protegida Humedal Bahía de Panamá, comprendidos entre la porción de la costa de la Bahía de Panamá en Juan Díaz, distrito de Panamá, hasta el estero de la comunidad de Chimán, distrito de Chimán, y su zona de amortiguamiento, de 50 metros entre la superficie terrestre más extensa y los terrenos colindantes, conforme a la ley y el Plan de Manejo que se cree para el área.
- **¿Quién la aplica?**
El Ministerio de Ambiente quien la administrará operativamente conforme al Plan de Manejo y la Política Nacional de Humedales -El Plan de Manejo será elaborado por el Ministerio de Ambiente en coordinación con el Comité Nacional de Humedales-
- **¿Cómo participo?**
.La ley reconoce como uno de sus objetivos específicos, la promoción de la participación ciudadana activa y transparente en la gestión del área protegida



2 normas que promueven la educación ambiental

Esther Carty

Bióloga marina de profesión y bióloga de Sociedad Audubon de Panamá. Está a cargo de los proyectos de investigación monitoreo de aves playeras y acuáticas residentes y migratorias que utilizan los humedales de Bahía de Panamá y Bahía de Parita.



"la legislación estipula leyes, normas y otras regulaciones que permiten garantizar la recuperación y conservación del medio ambiente."

1 Ley 38 del 2014

Establece la enseñanza obligatoria de la Educación Ambiental y la Gestión Integral de Riesgo de Desastres.

- Crea la Comisión de educación ambiental, coordinada por el Ministerio de Educación.
- Establece que el Estado debe destinar recursos económicos para la enseñanza obligatoria de la educación ambiental en los centros educativos del país.
- Establece también que los medios de comunicación deben promover la formación de una cultura ambiental con base en la responsabilidad social que ejercen.

1



2

Política Nacional de Humedales



➤ Su objetivo es garantizar una gestión integral y sostenible de los humedales, evitando pérdidas y aplicando medidas para su restauración, promoviendo la protección, planificación, investigación y sensibilización sobre su importancia para el bienestar humano de las presentes y futuras generaciones.

- Se sustenta en 9 principios base:
 - Interés público
 - Precautorio
 - Enfoque ecosistémico
 - Equilibrio ecológico
 - Participación social
 - Respeto a la diversidad cultural
 - Información, educación y sensibilización
 - Responsabilidad
 - Gestión adaptativa

Decreto Ejecutivo No. 127 del 18 de diciembre de 2018. Política Nacional de Humedales.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 28681-B de 21 de diciembre de 2018.
- **¿Dónde aplica?**
Todos los ecosistemas de humedales de la República de Panamá, conforme al Inventario Nacional de Humedales actualizado.
- **¿Quién la aplica?**
El Ministerio de Ambiente como instancia superior de coordinación interinstitucional e intersectorial en cooperación con el Consejo Nacional del Agua (CONAGUA), creado por el Plan Nacional de Seguridad Hídrica y el Comité Nacional de Humedales.
- **¿Cómo participo?**
La política incluye el principio de participación social, donde el Estado debe garantizar los espacios de participación que incorporen grupos de usuarios de la sociedad panameña con énfasis en los grupos locales y pueblos indígenas, marco de equidad de género.

Ley 6 del 3 de enero de 1989. Aprueba en Panamá la Convención Ramsar de Humedales de Importancia Internacional.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 21211 de 12 de enero de 1989
- **¿Dónde aplica?**
La Convención aplica en todos los países Parte que la ratificaron, incluida la República de Panamá.
- **¿Quién la aplica?**
Ministerio de Ambiente, Direcciones de Áreas Protegidas y Biodiversidad y la Dirección de Costas y Mares.
- **¿Cómo participo?**
La Convención cuenta con el Programa de

Comunicación, Educación, Concienciación y Participación del Público (CeCOP), creado por la Resolución X.8 de la COP10 en 2008. Este programa es coordinado por Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), Iniciativas Regionales Ramsar y otras organizaciones de la sociedad civil. Sociedad Audubon de Panamá es el Punto Focal de las ONGs para temas relacionados con el CeCOP.

Ley 38 del 2 de diciembre de 2014. Establece la enseñanza obligatoria de la Educación Ambiental.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 27714 de 4 de febrero de 2015
- **¿Dónde aplica?**
En el sistema educativo en el primer, segundo y tercer nivel de enseñanza, oficiales y particulares de la República de Panamá. Como eje transversal y una estrategia para la conservación, el desarrollo sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente y la prevención ante eventos adversos, mediante métodos alternativos de comunicación, educación, capacitación e investigación.
- **¿Quién la aplica?**
El Ministerio de Educación a través de la Dirección Nacional de Educación Ambiental con el apoyo de la Comisión de Educación Ambiental y de Gestión Integral de Riesgo de Desastres.
- **¿Cómo participo?**
Crea la Comisión de Educación Ambiental y de Gestión Integral de Riesgo de Desastres para el fomento y la orientación de la enseñanza de la Educación Ambiental y de Gestión Integral de Riesgo de Desastres, en la que pueden participar instituciones gubernamentales, no gubernamentales e internacionales relacionadas con el ambiente y la reducción de riesgo de desastres.



¿Sabías que la pesca y la acuicultura están reguladas en Panamá?



Annissamyd Del Cid

Bióloga especialista en pesquerías de la fundación MarViva. Trabaja con comunidades, con pescadores artesanales y de sector industrial

"Las legislaciones ambientales dan una línea sobre qué es lo que los gobiernos y la sociedad civil deberían implementar para evitar infracciones y daños"

Ley de pesca, 204 del 18 de marzo de 2021

Que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá y dicta otras disposiciones.

➤ Tiene como objetivo administrar y promover el aprovechamiento sostenible de los recursos acuícolas y pesqueros, así como apoyar y facilitar la investigación científica y tecnológica en materia pesquera, acuícola y de las actividades conexas.

➤ Regula la administración, licencias de pesca, ordenamiento y aprovechamiento pesquero, y establece los Planes de Manejo de los Recursos Pesqueros.

1



➤ Esta ley toma en cuenta principios generales del sector pesquero y acuícola:

- 🐟 Sostenibilidad
- 🐟 Criterio precautorio
- 🐟 Participación ciudadana
- 🐟 Cooperación
- 🐟 Prevención
- 🐟 Enfoque ecosistémico



➤ Divide la pesca en:

Comercial

- 🐟 Pesca de pequeña escala o artesanal
- 🐟 Pesca de mediana escala
- 🐟 Pesca de gran escala
- 🐟 Pesca de servicio internacional

No comercial

- 🐟 De investigación
- 🐟 Deportiva
- 🐟 De consumo doméstico

Ley 204 del 18 de marzo de 2021: Ley de Pesca y Acuicultura en Panamá.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 29244-A de 18 de marzo de 2021
- **¿Dónde aplica?**
En todo el territorio nacional, en las aguas continentales y en las aguas marinas, bajo soberanía y jurisdicción de Panamá. Aplica a todos los recursos acuáticos y en áreas marinas situadas más allá de la jurisdicción de Panamá, a todo nacional o extranjero a bordo de buque panameño y a todo buque de bandera panameña que se dedique a la pesca, actividades relacionadas con la pesca o actividades conexas.
- **¿Quién la aplica?**
La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.
- **¿Cómo participo?**
La ley cuenta con el principio rector de participación ciudadana estableciendo las organizaciones de los sectores de la pesca y la acuicultura, las comunidades y las familias relacionadas directamente con las actividades de la pesca y la acuicultura, tendrán espacio de opinión y actuación en la ejecución de la ley, políticas y acciones. Dentro de los espacios de participación contemplados por la ley de manera específica está la Comisión Nacional de Acuicultura y la Comisión Nacional de Pesca Responsable.



¿Sabes cómo se protegen los corales?



Alexandra Guzmán

Bióloga marina y técnica de investigación en el programa de monitoreo físico del Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales (STRI).

“La legislación ambiental es sumamente importante para la conservación de nuestros recursos. Las leyes garantizan una mejor gobernanza marina.”

La ley 304 de 2022

Establece la protección integral de los sistemas de arrecifes coralinos, ecosistemas y especies asociados en Panamá

➤ Su objetivo es proteger, conservar, restaurar, prevenir la contaminación y rehabilitar los ecosistemas de arrecifes de coral

➤ Destaca como ecosistemas asociados los peces de arrecifes, los humedales y los pastos marinos

➤ Sus capítulos regulan temas como el Cambio Climático y Pueblos Indígenas, Arrecifes Artificiales y Restauración, promueve la investigación entre otras disposiciones.



1



➤ Establece competencias para diferentes instituciones del Estado con regulaciones para la coordinación y la gobernanza.



➤ Crea el Comité de Arrecifes con el objetivo de ofrecer recomendaciones técnicas para la protección de los ecosistemas de arrecifes coralinos y vigilar el cumplimiento de la ley.



Ley 304 del 31 de mayo de 2022. Establece la protección de los sistemas de arrecifes coralinos.

- **¿Dónde la encuentro?**

Gaceta Oficial No. 29548-A de 31 de mayo de 2022

- **¿Dónde aplica?**

En la República de Panamá.

- **¿Quién la aplica?**

Ministerio de Ambiente a través del Comité de Arrecifes que se encuentra conformado por:

1. El Ministerio de Ambiente.
2. La Autoridad Marítima de Panamá.
3. La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.
4. El Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
5. La Autoridad de Turismo de Panamá.
6. La Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. Un representante de una organización científica acreditada en Panamá, que realice investigación sobre ecosistemas coralinos, escogido entre ellas.
8. Un representante del sector del turismo en Panamá, escogido entre ellos.

9. Un representante de un centro de investigación de las universidades oficiales y particulares a nivel nacional que realice investigación sobre ecosistemas coralinos, escogido entre ellas.

10. Un representante de una organización no gubernamental o de base comunitaria ambiental, escogido entre ellas.

11. Un experto guna autorizado por la instancia máxima de la comarca Kuna Yala (Congreso General Kuna).

- **¿Cómo participo?**

El Comité de Arrecifes promoverá la participación de organizaciones no gubernamentales, instituciones científicas y/o de investigación y organizaciones de base comunitarias que se dediquen a la conservación, protección y rehabilitación del ambiente.



4 normas que protegen a las tortugas marinas en Panamá

Argelis Ruiz

Bióloga herpetóloga. Desde 1979 ha estudiado a las tortugas marinas y desde 1982 es parte de la Red para la Conservación de las Tortugas Marinas del Gran Caribe.

"Es importante que las autoridades gubernamentales tomen en cuenta a esos moradores de las costas, a la sociedad civil, a los especialistas nacionales e internacionales. Es muy importante ponerla en práctica y su fiscalización."



1 Ley 8 del 4 de enero, 2008

Que aprueba la Convención Interamericana para la protección y conservación de las tortugas marinas

➤ Promueve la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y sus hábitats, basándose en datos científicos fidedignos, y en las características ambientales, socioeconómicas y culturales de los países.

2 Decreto Ejecutivo 5, 2017

➤ Establece multa de hasta \$2000 por tenencia o posesión para el comercio o consumo de los productos o subproductos de tortugas marinas (huevos, carne, productos de carey, entre otros).



3

Resolución DM-0031, 2017

Plan de Acción Nacional para la conservación de las tortugas marinas en Panamá.

➤ Fortalece la capacidad normativa, financiera y técnica de instituciones públicas vinculadas a la protección, conservación e investigación de las tortugas marinas, con participación de la sociedad civil.

Ley de tortugas marinas

➤ Iniciativa de la sociedad civil aprobada por la Asamblea Nacional en tres debates y espera la sanción presidencial. Busca la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas y sus hábitats en Panamá.



Ley 8 del 4 de enero 2008. Aprueba en Panamá la Convención Interamericana para la Protección y la Conservación de las Tortugas Marinas.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 25955 4 de enero 2008
- **¿Dónde aplica?**
Abarca el territorio terrestre de cada una de las Partes en el continente americano, así como las áreas marítimas del Océano Atlántico, el Mar Caribe y el Océano Pacífico, respecto a los cuales cada una de las Partes ejerce soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción sobre los recursos marinos vivos, de acuerdo con el derecho internacional, tal como se refleja en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
- **¿Quién la aplica?**
Las Partes (países) de la Convención Interamericana para la protección y conservación de las tortugas marinas. El Ministerio de Ambiente en Panamá.

Decreto Ejecutivo 5 del 1 de febrero de 2017. Procedimiento de Sanción Directa por Infracciones Ambientales.

- **¿Dónde lo encuentro?**
Gaceta Oficial No. 28225-A, 1 de febrero 2017.
- **¿Dónde aplica?**
En la República de Panamá.
- **¿Quién la aplica?**
Ministerio de Ambiente.
- **¿Cómo participo?**
Informando a las autoridades competentes sobre la tenencia o posesión, para fines comerciales y/o de consumo, de productos o subproductos de tortugas marinas violando las normas vigentes.

Resolución DM-0031 del 27 de enero de 2017. Plan de Acción Nacional para la Conservación de las Tortugas Marinas.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta oficial No. 28237-A, 27 de enero 2017

- **¿Dónde aplica?**
En la República de Panamá.
- **¿Quién la aplica?**
Ministerio de Ambiente a través de las Direcciones de Costas y Mares y de Areas Protegidas y Biodiversidad.
- **¿Cómo participo?**
Se harán participe a otras instituciones, organizaciones no gubernamentales, grupos comunitarios, empresas y/u otros actores que tengan competencia e interés.
- Cada institución participante es responsable de velar por incorporar dentro de su respectivo plan operativo anual y presupuesto, las actividades establecidas para la ejecución del presente Plan de Acción y coordinar con las demás instituciones su ejecución.

Ley 371 del 1 de marzo de 2023. Establece la Conservación y Protección de las Tortugas Marinas y sus Hábitats.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 29730-A de 1 de marzo de 2023
- **¿Dónde aplica?**
En la República de Panamá.
- **¿Quién la aplica?**
El Ministerio de Ambiente.
- **¿Cómo participo?**
Para lograr los objetivos de la Ley, el Ministerio de Ambiente promoverá la participación y cooperación de las instituciones públicas, personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, que cuenten con capacidad técnica, conocimiento y saberes o capacidad financiera para la conservación o investigación de las tortugas marinas.

Se crea el Comité Nacional para la Protección, Conservación y Manejo Sostenible de las Tortugas Marinas.



Conoce sobre Matusagaratí y las normas que protegen a este humedal



Indra Candanedo

Bióloga de profesión, docente e investigadora en la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP)

“La legislación ambiental, normas y leyes son las reglas del juego y es un problema importante el hecho de que los ciudadanos no conozcamos las normas o no se implementen adecuadamente”

1 Constitución política de Panamá

➤ **Artículo 258.** Pertenecen al Estado y son de uso público y, por consiguiente, no pueden ser objeto de apropiación privada:

1. El mar territorial y las aguas lacustres y fluviales, las playas y riberas de las mismas y de los ríos navegables, y los puertos y esteros. Todos estos bienes son de aprovechamiento libre y común, sujetos a la reglamentación que establezca la Ley...



2 Resolución No. DM-0018 de 2017

➤ Que creó el Área Protegida Regugio de Vida Silvestre Sistema de Humedales de Matusagaratí.

3 Decreto Ejecutivo No. 1000 de 2013

➤ Que unificó la Reserva Hidrológica Serranía Filo del Tallo y la Reserva Forestal Canglón.

4 Resolución No. DAPB-0032-2021

➤ Aprueba el Plan de Manejo de la Reserva Hidrológica Filo del Tallo- Canglón.

Resolución No. DM-0018 del 20 de enero de 2017. Crea el Área Protegida Sistema de Humedales de Matusagaratí (Refugio de Vida Silvestre).

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 28204 de 20 de enero de 2017

- **¿Dónde aplica?**
Provincia de Darién, en el área que se extiende en una planicie paralela al curso del río Tuira, entre el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Chepigana, el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, con una superficie de 24,750 ha. +5,275m² - límites descritos en el artículo 2 de la Resolución-.

- **¿Quién la aplica?**
Ministerio de Ambiente y la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

Decreto Ejecutivo No. 1000 del 27 de agosto de 2013. Unifica la Reserva Hidrológica Serranía Filo del Tallo y la Reserva Forestal Canglón.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 27360-C de 27 de agosto de 2013.
- **¿Dónde aplica?**
Área protegida denominada Filo del Tallo-Canglón, con la categoría de manejo de Reserva Hidrológica, en los corregimientos de Yaviza y Metetí, en el

distrito de Pinogana y en los corregimientos de Río Iglesias y Santa Fe, en el distrito de Chepigana, provincia de Darién en un área de 38,014 ha. +4,392.45m² -límites en el artículo 2 del Decreto-.

- **¿Quién la aplica?**
El Ministerio de Ambiente.

Resolución No. DAPB-0032-2021 del 18 de marzo de 2021. Plan de Manejo de la Reserva Hidrológica Filo del Tallo-Canglón.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 29271 del 26 de abril de 2021.
- **¿Dónde aplica?**
Reserva Hidrológica Filo del Tallo-Canglón
- **¿Quién la aplica?**
El Ministerio de Ambiente a través del Departamento de Ejecución de Planes de Manejo de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.



2 normas que regulan los plásticos en Panamá



Sandy Watemberg

Licenciada en Estudios Ambientales, Directora Ejecutiva de Marea Verde participó de las reuniones para la ley de reducción de plástico.

"Las leyes son superimportantes para que las personas realmente tengan un marco dentro del cual cumplir las acciones porque si bien podemos educar, necesitamos las líneas y dirección en la cual seguir."

1 Ley No. 187 de 2020

Regula la reducción y el reemplazo progresivo de los plásticos de un solo uso.

➤ Establece el reemplazo progresivo de los siguientes artículos, 🗑️ hisopos para oído, 🧺 cobertores para ropa de lavandería, 🥚 empaques para huevos, 🌀 revolvedores desechables, 🎈 varillas para sostener globos, 🦷 palillos de dientes, 🍷 carrizos, 🍹 palillos de cóctel, 🍬 palillos de caramelos, anillos para latas, y 🍴 platos plásticos.

➤ También prohíbe el reemplazo por opciones de plástico etiquetadas como plástico degradable, biodegradable, bioplásticos, bioembazado o cualquier otro plástico diseñado para un solo uso.



2 Ley No. 1 de 2018.

Promueve el uso de bolsas reutilizables en establecimientos comerciales.

➤ Prohíbe el uso de bolsas del tipo de plástico "polietileno", comúnmente utilizadas en supermercados y establecimientos comerciales.



➤ Faculta a la Acodeco a realizar inspecciones en estos locales, para verificar el cumplimiento de esta legislación.

➤ Da la responsabilidad al Ministerio de Ambiente para realizar campañas de sensibilización sobre este tema.

Ley 187 del 2 de diciembre de 2020 Regula la reducción y el reemplazo progresivo de los plásticos de un solo uso.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 29167-B de 2 de diciembre de 2020
- **¿Dónde aplica?**
En toda la República de Panamá.

Tiene por objeto establecer el marco normativo que rige sobre los productos plásticos de un solo uso en el territorio nacional, como parte de la política ambiental del Estado.
- **¿Quién la aplica?**
Son responsables de la fiscalización y cumplimiento de la presente Ley las siguientes instituciones:
 1. La Autoridad Nacional de Aduanas, que será responsable de restringir el ingreso de los productos de plástico de un solo uso.
 2. La Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, que será el responsable de velar por la no comercialización de los productos de plástico de un solo uso así como la imposición de las sanciones.
 3. El Ministerio de Salud.
 4. El Ministerio de Ambiente que fiscalizará la implementación del Plan Estratégico Nacional para la Reducción del Plástico de un solo uso.

- **¿Cómo participo?**
El Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y municipios tendrán la obligación de desarrollar y respaldar las acciones y actividades de educación, capacitación y sensibilización para generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos que genera el uso indiscriminado de productos de un solo uso, sean de plástico o de otro material, así como la necesidad de hacer cambios de hábitos y migrar a productos reutilizables.

Ley 1 del 19 de enero de 2018. Promueve el uso de bolsas reutilizables en establecimientos comerciales.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 28448-B de 19 de enero de 2018
- **¿Dónde aplica?**
Queda prohibido el uso de bolsas de polietileno en los supermercados, autoservicios, almacenes o comercios en general para transporte de productos o mercaderías en la República de Panamá.
- **¿Quién la aplica?**
La Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia y el Ministerio de Ambiente.



Normas sobre pesca, aleteo y acuicultura que cuidan nuestros océanos.



Yehudi Rodríguez

Docente de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, directora de Shark Defenders e investigadora principal de Twin Ocean Research.

"Sin duda la legislación es superimportante porque bajo esta se rigen las normas que permiten que se puedan llevar bien las cosas."

Ley 21 de 1980

Normas sobre la Contaminación al mar y aguas navegables en Panamá.

- Prohíbe las descargas de sustancias contaminantes en las aguas navegables y mar territorial de Panamá.
- Establece que las autoridades debe adoptar las medidas necesarias como inspecciones, reconocimientos, expedición, control de certificados y aprobación de los equipos necesarios para esto fines.
- Establece que la AMP es responsable de la limpieza, remoción o dispersión de las sustancias contaminantes, así como prevenir, mitigar o eliminar daños, y el Plan de Contingencia.

Ley 17 de 1981, Ley 1 de 1983 y Ley 30 de 2003

Aprueban el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los buques (MARPOL) y sus enmiendas.

- Los países se comprometen a investigar los accidentes de contaminación ocurridos por causa de las embarcaciones.
- Los buques deben tener equipo separador de aguas, sistemas de control de descargas, de filtración de hidrocarburos, y adecuada instalación de tanques de decantación.
- Deben tener un formulario para registro a su llegada al país, y certificación de que el buque fue construido y equipado según las especificaciones indicadas en el protocolo.

Ley 9 del 2006

Prohíbe la práctica del aleteo de tiburones en las aguas jurisdiccionales de Panamá.

- En el caso de la pesca artesanal, las embarcaciones serán sancionadas con multas de hasta \$7,000.00.
- Prohíbe para cualquier persona natural o jurídica, nacional o internacional con domicilio en Panamá, el procesamiento y/o la comercialización de los productos derivados de la práctica comprobada del aleteo del tiburón, con una sanción de hasta \$250,000.00.

• Actualmente hay una propuesta legislativa para modificar algunos artículos de esta ley.



📱📺 @sala_seem

Ley 204 de 2021

Ley de Pesca y Acuicultura de Panamá.

- Establece la elaboración de la Política Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Se toman en cuenta principios generales como sostenibilidad, criterio precautorio, participación ciudadana, cooperación, prevención y enfoque ecosistémico.
- Tiene como objetivo que los recursos acuáticos se aprovechen de una manera sostenible, con una adecuada administración, garantizando la inversión económica y un manejo integral, que mejore la calidad de vida de los pescadores, salvaguardando el ecosistema.



📱📺 @sala_seem

Ley 9 del 16 de marzo de 2006. Prohíbe el aleteo de tiburones en aguas jurisdiccionales de Panamá.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 25506 de 20 de marzo de 2006.
- **¿Dónde aplica?**
Las disposiciones de esta Ley son aplicables a toda embarcación que realice actividades de pesca de tiburón en forma dirigida o incidental en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá.

Tiene como objeto aumentar el recurso tiburón, mediante su protección y aprovechamiento sostenible para garantizar la pesca industrial y la artesanal a largo plazo.

- **¿Quién la aplica?**
La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP).

Ley 204 del 18 de marzo de 2021. Ley de Pesca y Acuicultura de Panamá.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 29244-A de 18 de marzo de 2021.
- **¿Dónde aplica?**
Esta Ley tendrá aplicación sobre todos los recursos acuáticos en todo el territorio nacional, en las aguas continentales y en las áreas marinas bajo soberanía y jurisdicción de Panamá, sin perjuicio de las competencias que puedan ejercer otras instituciones nacionales. Se aplicará a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que se dedique a la



acuicultura, la pesca, actividades conexas o actividades relacionadas con la pesca

Además, se aplicara en áreas marinas situadas más allá de la jurisdicción de Panamá, a todo nacional o extranjero a bordo de buque panameño y a todo buque de bandera panameña que se dedique a la pesca, actividades relacionadas con la pesca o actividades conexas.

- **¿Quién la aplica?**
La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.
- **¿Cómo participo?**
La Autoridad promoverá, desarrollara y coordinará con las instancias correspondientes, programas y actividades de capacitación, formal y no formal, que favorezcan la formación del recurso humano para atender las necesidades relacionadas con la pesca acuicultura y actividades conexas.

También coordinará con las autoridades competentes el diseño, planificación y desarrollo de programas y actividades de capacitación formal para el sector pesquero y acuícola.

La Autoridad promoverá la difusión en la sociedad panameña de conocimientos básicos sobre los ambientes acuáticos y el manejo ecosistémico de los recursos acuáticos existentes en la República de Panamá.

Ley 17 de 1981; Ley 1 de 1983 y Ley 30 de 2003. Aprueban el Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por buques, sus protocolos y enmiendas. MARPOL.

- **¿Dónde las encuentro?**
Gaceta Oficial No. 20545 del 5 de mayo de 1986; Gaceta Oficial No. 20141 del 12 de septiembre de 1984; Gaceta Oficial No. 24773 del 2 de abril de 2003, respectivamente.
- **¿Dónde aplican?**
En la República de Panamá y todos los países Parte que ratificaron el Convenio MARPOL.
- **¿Quién la aplica?**
La Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en coordinación con otras instituciones, entre ellas el Ministerio de Ambiente.

Ley 21 del 9 de julio de 1980. Por la cual se dictan normas sobre la contaminación del mar y aguas navegables.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 19110 del 11 de julio de 1980.
- **¿Dónde aplica?**
Aguas navegables y territoriales de la República de Panamá.

Se dictan normas sobre la contaminación del mar y aguas navegables.
- **¿Quién la aplica?**
La Autoridad Marítima de Panamá.
- **¿Cómo participo?**
Informando a las autoridades competentes sobre la ocurrencia de

descargas de sustancias contaminantes, desde buques, instalaciones marítimas o terrestres, tan pronto tenga conocimiento de ello.

Resolución ADM/ARAP No. 14 del 7 de mayo de 2018. Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenamiento de las Pesquerías de Tiburones y Rayas en Panamá.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 28524-A de 7 de mayo de 2018
- **¿Dónde aplica?**
En toda embarcación que realice actividades de pesca de forma dirigida o incidental del recurso tiburón o de forma incidental del recurso raya, en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá.
- **¿Quién la aplica?**
La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP).

Normas que benefician la protección de mamíferos marinos

Betzi Pérez

Bióloga marina e investigadora en
Panacetácea



"Las legislaciones son importantes porque mantienen un orden en las actividades. Protegen tanto a las personas como a los animales con los que están interactuando."

Ley 13 de 2005

Establece el Corredor Marino de Panamá para la protección y conservación de los mamíferos marinos.

- Promueve la investigación de mamíferos marinos.
- Impulsa el avistamiento, recreación, educación, y la terapia a campo abierto.
- Establece programas de concienciación ambiental y vigilancia ciudadana.
- Declara a los mamíferos marinos, especies de especial protección nacional.
- Crea un Comité Directivo integrado por AMP, MiAmbiente, Senan, ATP, Universidad de Panamá, ACP, sociedad civil, organizaciones científicas, y sector pesquero.

Resolución No. DM-0530-2017

Establece la regulación para el avistamiento de cetáceos en las aguas jurisdiccionales de Panamá.

- Establece un registro de guías, capitanes, operadores y embarcaciones especializadas en avistamiento de cetáceos, quienes deben inscribirse para esta actividad en el Ministerio de Ambiente y cumplir con la guía especializada para tal fin.
- Establece que para filmaciones, grabaciones y fotografías, se debe contar con el debido permiso del Ministerio de Ambiente.
- Establece un código de conducta, fiscalización y sanciones para estas actividades de avistamiento.

Ley 365 de 2023 modifica la Ley 13 de 2005

Cambia regulaciones como:

- Solo se permite la captura no letal de mamíferos marinos para el cautiverio cuando es necesaria su rehabilitación médica supervisada por las autoridades competentes.
- Procedimiento para autorizar la captura no letal de mamíferos marinos con fines de investigación científica y debe ser previamente autorizado.
- Los mamíferos marinos solo podrán ser sacados del territorio nacional para rehabilitación.



@sala_seem

Resolución No. DM-0530-2017 del 13 de octubre de 2017. Establece la regulación para el avistamiento de cetáceos en las aguas jurisdiccionales de Panamá

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 28389-B del 13 de octubre de 2017.
- **¿Dónde aplica?**
Reglamentar la actividad de avistamiento de cetáceos que realice cualquier persona, natural o jurídica, directa o indirectamente, de forma que se garantice la conservación y manejo adecuado de todas estas especies en la República de Panamá.

- **¿Quién la aplica?**
Dirección de Costas y Mares, del Ministerio de Ambiente y con apoyo de operativos con el Servicio Nacional Aeronaval, Servicio Nacional de Fronteras y la Policía Nacional.

Ley 13 del 5 de mayo de 2005. Establece el Corredor Marino de Panamá para la protección y conservación de los mamíferos marinos.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 25293 del 5 de mayo de 2005.
- **¿Dónde aplica?**
Se establece el Corredor Marino de Panamá para la protección y conservación de los mamíferos marinos, el cual comprende todas las aguas marinas bajo la jurisdicción de la República de Panamá que, según las describe la Convención sobre el Derecho del Mar, son el mar territorial, la zona contigua y la zona económica exclusiva.

En este Corredor se promoverá la investigación de los mamíferos marinos y se impulsará el avistamiento, la recreación, la educación, la investigación y la terapia a campo abierto, así como programas de concienciación ambiental y de vigilancia ciudadana.

El establecimiento de este Corredor no afecta las actividades de pesca productiva, artesanal, deportiva o



subsistencia que actualmente se realizan en el Golfo de Panamá y en otras aguas territoriales, las cuales quedan sujetas a las normas especiales que regulan la materia.

- **¿Quién la aplica?**
El Comité Directivo del Corredor Marino de Panamá es el responsable de diseñar, aprobar e implementar programa de administración o un plan de acción, el que será ejecutado y seguido por la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente.

**Ley 365 del 6 de febrero de 2023.
Modifica y adiciona la Ley 13 de 2005
que establece el Corredor Marino de Panamá.**

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 29716-A del 6 de febrero de 2023.
- **¿Dónde la aplica?**
En el Corredor Marino de Panamá, comprendido por todas las aguas marinas bajo jurisdicción de Panamá. Prohíbe la captura de mamíferos marinos con fines recreativos o educativos.
- **¿Quién la aplica?**
El Comité Directivo del Corredor Marino de Panamá es el responsable de diseñar, aprobar e implementar programa de administración o un plan de acción, el que será ejecutado y seguido por la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente.

Uso de la energía

Beatriz Reyes



Ingeniera Ambiental y cofundadora de Jóvenes y Cambio Climático, trabaja en la Secretaría de Metas de la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP).

"Las políticas públicas se basan en el derecho que tenemos desde la infancia de la participación y es importante que desde la niñez, la adolescencia y la juventud podamos involucrarnos en la construcción de las políticas públicas."

Ley 69 de 2012

Lineamientos generales de la Política Nacional para el uso racional y eficiente de la energía en Panamá.

- Formenta la competitividad de la economía nacional, promoviendo líneas de financiamiento.
- Impulsa la ejecución de proyectos de ahorro de energía.
- Desarrolla y propaga productos que economizan energía.
- Promueve técnicas y nuevas tecnologías para el uso eficiente del consumo energético.
- Incentiva la producción e importación de equipos, máquinas, materiales y respuestos más eficientes en consumo de energía.



Ley 37 de 2013.

Régimen de incentivos para el fomento de la construcción operación y mantenimiento de centrales y/o instalaciones solares.

- Propicia la diversificación de la matriz energética del país.
- Establece un marco legal para la energía solar en todas sus formas y usos.
- Reduce la dependencia de hidrocarburos para generar electricidad.
- Mitiga los efectos del cambio climático.



Res. de Gabinete 93 de 2020

Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética.

- Crea el Consejo Nacional de Transición Energética que establece un reglamento, y que debe presentar un informe anual de su gestión y el avance de la agenda de transición energética del país.
- Este consejo está integrado por instituciones gubernamentales que ven el tema de energía eléctrica, empresas de energía eléctrica, importadores, asociaciones de usuarios, sector académico y la Asamblea Nacional.



Ley 295 de 2022

Incentiva la movilidad eléctrica en el transporte terrestre.

- Establece normas para la movilidad eléctrica en el país.
- Promueve el proceso de transición energética del transporte.
- Reduce la emisión de gases de efecto invernadero.
- Promueve el uso de energías renovables.
- Establece un proceso de reemplazo de flota del transporte público y el transporte en instituciones del Estado.
- Establece estacionamientos preferenciales para vehículos eléctricos.
- Establece incentivos económicos para la compra de vehículos eléctricos.

@sala_seem

@sala_seem

Ley 69 del 12 de octubre de 2012. Lineamientos de la Política para el uso racional y eficiente de la energía.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 27145-A de 18 de octubre de 2012.
- **¿Dónde aplica?**
La disposición de esta Ley es de orden público y de aplicación en toda la República de Panamá.
- **¿Quién la aplica?**
El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de la Presidencia a través de la Secretaría Nacional de Energía.

Ley 295 del 25 de abril de 2022. Incentiva movilidad eléctrica en el transporte terrestre.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 29523-A de 25 de abril de 2022.
- **¿Dónde aplica?**
Establece un marco normativo para el desarrollo y operación de la movilidad eléctrica en la República de Panamá, donde se promueve un proceso de transición energética del transporte terrestre de combustión interna a transporte terrestre eléctrico con la implementación de medidas e incentivos en el sector público, privado y académico.

- **¿Quién la aplica?**
La Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre con el apoyo de otras instituciones públicas para tareas específicas como la Secretaría Nacional de Energía, la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Ambiente, entre otros.
- **¿Cómo participo?**
Se harán participe a otras instituciones, organizaciones no gubernamentales, grupos comunitarios, empresas y/u otros actores que tengan competencia e interés en participar.

Ley 37 del 10 de junio de 2013. Incentivos para el fomento de la construcción, operación y mantenimiento de centrales y/o instalaciones solares.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 27308 de 13 de junio de 2013.
- **¿Dónde aplica?**
En el territorio de la República de Panamá.
- **¿Quién la aplica?**
La Secretaría Nacional de Energía junto a otras instituciones públicas como, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, la Contraloría General de la República y la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A.
- **¿Cómo participo?**
Esta Ley es de carácter especial, y los incentivos que establece sus límites y alcances se aplicaran de manera exclusiva a las personas naturales o

jurídicas que promuevan y/o desarrollen el uso de la energía solar para la reducción de la dependencia de combustibles fósiles y/o la presentación del servicio de electricidad.

Resolución de Gabinete No. 93 del 26 de noviembre de 2020. Lineamientos de la Agenda de Transición Energética.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 29163-B de 26 de noviembre de 2020.
- **¿Dónde aplica?**
En la República de Panamá. Esta resolución aprueba los lineamientos estratégicos de la agenda de transición energética.
- **¿Quién la aplica?**
La aplica la Secretaría Nacional de Energía. Esta Resolución crea el Consejo Nacional de Transición Energética como instancia de asesoría, consulta y rendición de cuentas. El Consejo estará integrado por:
 1. El secretario nacional de Energía, quien lo coordinará;
 2. El ministro de Economía y Finanzas;
 3. El ministro de Comercio e Industrias;
 4. El ministro de Ambiente;
 5. El administrador general de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP);

6. El administrador general de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP);
 7. El gerente general de la Empresa de Transmisión Eléctrica (ETESA);
 8. El director ejecutivo de la Oficina de Electrificación Rural (OER);
 9. Un representante de la Asamblea Nacional relacionado al tema energético;
 10. Un representante de las empresas generadoras de electricidad;
 11. Un representante de las empresas distribuidoras de electricidad;
 12. Un representante de las empresas de eficiencia energética y/o instaladores de paneles solares;
 13. Un representante de los contratistas de Zona Libre de Combustible;
 14. Un representante de las empresas importadoras- distribuidoras de combustibles fósiles, sus derivados y biocombustibles;
 15. Un representante de los gremios profesionales relacionados al tema energético;
 16. Un representante de asociaciones de usuarios de energía eléctrica;
 17. Un representante del sector académico relacionado al tema energético.
- Los jefes de las entidades publicas miembros del Consejo podrán delegar en otros servidores públicos de jerarquía o miembros ejecutivos de sus respectivas entidades, la participación en el Consejo. Los representantes del sector privado serán escogidos de una terna que presente el gremio o sector al Consejo Nacional de Transición Energética, quien los escogerá previa recomendación de la Secretaría Nacional de Energía.
 - **¿Cómo participo?**
El Consejo Nacional de Transición Energética deberá establecer un Reglamento para su funcionamiento y presentara un informe anual de su gestión y del avance de la Agenda de Transición Energética en el país.

Cambio climático y sus normas en Panamá

Carol Simon

Ingeniera Ambiental especialista en gestión de residuos y creadora de Eco Ideas.



"La legislación ambiental es importante tanto conocerla a nivel nacional como internacional ya que son la base para poder dictaminar cuáles son las acciones que uno como ciudadano, como empresa o como institución puede realizar y qué no."

Estas normas marco establecen los compromisos y lineamientos del país en materia de cambio climático, que contienen las diferentes obligaciones que se reglamentan posteriormente.

Ley 40 de 2016

Aprueba el Acuerdo de París, relacionado con la Convención sobre Cambio Climático.

Ley 10 de 1995

Aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Decreto Ejecutivo No. 34 de 2019

Estrategia Nacional de Cambio Climático.



Decreto Ejecutivo No. 100 de 2020

Reglamenta sobre Mitigación del Cambio Climático en Panamá. Se crea el Programa Nacional Reduce tu Huella para la gestión y monitoreo del desarrollo económico y social bajo en carbono en Panamá.

- Establece la Plataforma Nacional de Transparencia Climática.
- El Programa Reduce tu Huella gestiona y monitorea el desarrollo económico y social, bajo en carbono.

Este sistema cuantifica, gestiona, reporta y registra las emisiones provenientes de la gestión pública y privada, y la sociedad civil.



Decreto Ejecutivo No. 135 de 2021

Sobre Adaptación al Cambio Climático en Panamá.

- Crea el Sistema Nacional de Datos de Adaptación al Cambio Climático, para generar información sobre vulnerabilidad, riesgos climáticos y amenazas.
- Establece un registro de pérdidas y daños por impactos de la variabilidad y el cambio climático.
- Establece un registro nacional de iniciativas de adaptación y resiliencia.
- Crea el componente de adaptación: Reduce tu Huella Hídrica,
- Crea el Programa Nacional Construye tu Resiliencia.
- Además, obliga el Estado a apoyar y proteger a los desplazados climáticos.



Decreto Ejecutivo No. 142 de 2021

Que establezca de forma progresiva y gradual el Mercado Nacional de Carbono de Panamá (MNCP).

- Tiene como objetivo impulsar las reducciones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
- Establece la Bolsa Panameña de Carbono, una plataforma para la compra y venta de unidades de reducción de emisiones de GEI.
- Establece el Sistema Nacional de Compensación de GEI.
- Establece un Comité de Expertos sobre Desarrollo Económico y Social Bajo en Carbono.

@sala_seem

@sala_seem

Ley 40 del 12 de septiembre de 2016. Aprueba el Acuerdo de París sobre Cambio Climático.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 28115-B de 12 de septiembre de 2016
- **¿Dónde aplica?**
En la República de Panamá.
- **¿Quién la aplica?**
Ministerio de Ambiente

Ley 10 del 12 de abril de 1995. Convención Marco sobre el Cambio Climático.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 22763 de 17 de abril de 1995

- **¿Dónde aplica?**
En la República de Panamá. Aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático hecha en Nueva York el 9 de mayo de 1992.
- **¿Quién la aplica?**
El Ministerio de Ambiente.

Decreto Ejecutivo No. 34 de 2019 del 24 de mayo de 2019. Aprueba la Estrategia Nacional de Cambio Climático al 2050.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 28788-B del 4 de junio de 2019.
- **¿Dónde aplica?**
En la República de Panamá

- **¿Quién la aplica?**
El Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Cambio Climático.

Decreto Ejecutivo No. 100 del 20 de octubre de 2020. Mitigación al Cambio Climático, Programa Reduce tu Huella.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 29138-C de 20 de octubre de 2020.
- **¿Dónde aplica?**
En la República de Panamá
- **¿Quién la aplica?**
Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Cambio Climático.

Decreto Ejecutivo No. 135 del 30 de abril de 2021. Adaptación al Cambio Climático, Programa Construye tu Resiliencia.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 29284-A del 13 de mayo de 2021.
- **¿Dónde aplica?**
En la República de Panamá. Reglamenta el Capítulo 1 del Título V del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General e Ambiente de la República de Panamá, sobre la Adaptación al Cambio Climático Global.
- **¿Quién la aplica?**
El Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Cambio Climático.

Decreto Ejecutivo No. 142 del 9 de diciembre de 2021. Mercado Nacional de Carbono de Panamá.

- **¿Dónde la encuentro?**
Gaceta Oficial No. 29430-C del 9 de diciembre de 2021.
- **¿Dónde aplica?**
En la República de Panamá.
- **¿Quién la aplica?**
El Ministerio de Ambiente a través de la Dirección Nacional de Cambio Climático, con la asesoría técnico-científica del Comité de Expertos Sobre Desarrollo Económico y Social Bajo en Carbono.
- **¿Cómo Participo?**
Puede encontrar información de cómo participar en la Plataforma de Transparencia Climática del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).



Para saber más sobre cómo participar en los temas sobre Cambio Climático, puede acceder a la Plataforma de Transparencia Climática del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA)

Comunicaciones relativas a la aplicación de la Legislación Ambiental

Artículo 17.8 del Capítulo Ambiental del Tratado de Promoción Comercial entre Panamá y Estados Unidos

1. Cualquier persona de una Parte podrá remitir comunicaciones que aseveren que una Parte está incumpliendo en la aplicación efectiva de su legislación ambiental. Dichas comunicaciones serán dirigidas a una secretaria u otro organismo apropiado ("secretariado"), que las Partes designen.
2. El secretariado podrá considerar una comunicación bajo este Artículo, si el secretariado encuentra que:
 - a. Se presenta por escrito ya sea en inglés o español;
 - b. Identifica claramente a la persona que presenta la comunicación;
 - c. Proporciona información suficiente que permita al secretariado revisarla, e incluyendo las pruebas documentales que puedan sustentarla;
 - d. Parece encaminada a promover la aplicación de la ley y no a hostigar una industria;
 - e. Señala que el asunto ha sido comunicado por escrito a las autoridades pertinentes de la Parte y si la hay, la respuesta de la Parte; y
 - f. La presenta una persona de una Parte.
3. Las Partes reconocen que el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte ("ACAAN") establece que una persona u organización que resida o esté establecida en el territorio de los Estados Unidos puede presentar una comunicación bajo ese acuerdo al Secretariado del ACAAN Comisión para la Cooperación Ambiental que asevere que los Estados Unidos está incumpliendo en la aplicación efectiva de su legislación ambiental.

En vista de la disponibilidad de este procedimiento, una persona de los Estados Unidos que considera que los Estados Unidos están incumpliendo en aplicar efectivamente su legislación ambiental no podrá presentar una comunicación de conformidad con este artículo. Para mayor certeza, personas de Panamá que consideren que Estados Unidos está incumpliendo en la aplicación efectiva de su legislación ambiental, podrán presentar

4. Cuando considere que una comunicación cumple con los requisitos estipulados en el párrafo 2, el secretariado determinará si la comunicación amerita solicitar una respuesta de la Parte. Para decidir si debe solicitar una respuesta, el secretariado se orientará por las siguientes consideraciones:
 - a. Si la comunicación no es frívola y alega daño a la persona que la presenta;
 - b. Si la petición, por sí sola o conjuntamente con otras, plantea asuntos cuyo ulterior estudio en este proceso contribuiría a la consecución de las metas de este Capítulo y del ACA, tomando en

consideración los lineamientos en relación con dichas metas dispuestas por el Consejo y la Comisión de Cooperación establecida en el ACA;

- c. Si se ha acudido a los recursos al alcance de los particulares conforme a la legislación de la Parte; y
 - d. Si la petición se basa exclusivamente en noticias de los medios de comunicación.
5. La parte notificará al secretariado en un plazo de 45 días o en circunstancias excepcionales y notificando al secretariado, en un plazo de 60 días posteriores a la entrega de la solicitud:
- a. Si el asunto particular es materia de un procedimiento judicial o administrativo pendiente de resolución, en cuyo caso el secretariado no continuará con el trámite; y
 - b. Cualquier otra información que la Parte desee presentar, tal como:
 - i. Si el asunto en cuestión ha sido previamente materia de un procedimiento judicial o administrativo;
 - ii. Si hay recursos al alcance de los particulares relacionados con el asunto que estén al alcance de la persona que presenta la comunicación y si se ha acudido a ellos; o
 - iii. Información relativa a actividades de creación de capacidades de relevancia desarrolladas bajo el ACAcomunicaciones ante el secretariado.

Nota: Las opiniones expresadas son de exclusiva responsabilidad de las participantes y no necesariamente representan la opinión de la SALA TPC EEUU-Panamá.



Si quiere tener acceso a estas u otras normas de la legislación ambiental en Panamá, escanee este código QR para visitar la web de la Secretaría.

Créditos

Bethzaida Carranza
Dirección y edición.

Mirna Solís
Apoyo en investigación de normas.

Angie Blanco
Producción de videos, entrevistas y diseño gráfico para redes sociales.

Rogelio Alvarado
Diseño gráfico y diagramación.





SALA
TPC EEUU - PANAMÁ

*Secretaría para la Aplicación de la Legislación Ambiental
Tratado de Promoción Comercial, Estados Unidos-Panamá*

Ciudad del Saber, Edificio 111
Tel.: +507 317-3228
info@sala-seem.org
www.sala-seem.org

 [Facebook.com/sala-seem](https://www.facebook.com/sala-seem)

 [Instagram.com/sala_seem](https://www.instagram.com/sala_seem)

 [twitter.com/sala_seem](https://www.twitter.com/sala_seem)